

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del veinticinco de marzo de dos mil catorce, reunidos en el Salón de Plenos "Benito Juárez" del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Hernán de la Garza Tamez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia; habiendo quórum el Ciudadano Presidente declaró abierta la Sesión. A continuación puso a la consideración de los señores Magistrados el orden del día, el que fue aprobado; se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria del veinte de marzo de dos mil catorce, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio CONFIDENCIAL del veinte de marzo de dos mil catorce, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto en que se avoca al conocimiento y admite con el número CONFIDENCIAL la demanda de amparo que promueven CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL contra actos de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la recusación interpuesta por los quejosos contra el Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

2.- Oficio CONFIDENCIAL del diecinueve de marzo de dos mil catorce, de la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica el auto que admite el recurso de revisión interpuesto por los quejosos contra la sentencia que sobresee en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL contra actos de esta autoridad, en el expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la recusación interpuesta por los mencionados quejosos contra el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

3.- Oficio CONFIDENCIAL del veintiuno de marzo de dos mil catorce, de la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual remite testimonio de la ejecutoria que niega al Ayuntamiento quejoso el amparo y protección de la justicia de la unión y declara sin materia el diverso amparo adhesivo interpuesto por la empresa tercero interesada contra actos de esta autoridad, en el expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Mercantil seguido por CONFIDENCIAL contra el Republicano Ayuntamiento de Altamira.----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes y acusar recibo a la autoridad federal tanto del testimonio de la ejecutoria como de los autos originales del expediente descrito, mismos que fueran remitidos adjuntos al informe justificado. Conforme a la señalada ejecutoria se advierte que se negó al Ayuntamiento impetrante el amparo y protección de la justicia de la unión, al advertir inoperantes los conceptos de violación expresados, tanto por referirse a cuestiones novedosas a las que integraron la litis como porque

no se combatieron eficazmente las consideraciones de esta autoridad responsable, y consecuentemente, de ello derivó quedara sin materia el amparo adhesivo que por su parte promovió la empresa tercero interesada.---

4.- Oficio CONFIDENCIAL del veintiuno de marzo de dos mil catorce, del Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante el cual informa haberse dado cumplimiento, a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante informando que con fecha veintiuno de marzo en curso se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, circunstancia que refiere fue notificado a la autoridad federal con el oficio **CONFIDENCIAL** al que se acompañó copia certificada de las constancias respectivas, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

5.- Oficios CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL fechados el veinte de marzo de dos mil catorce, que suscriben la Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito y el Juez Primero Menor del Primer Distrito Judicial, mediante los cuales, en su orden, se requiere se implementen las medidas necesarias a fin de que se cumpla la ejecutoria de amparo, subsistiendo al efecto los apercibimientos realizados, y se informa haber dado cumplimiento a dicha ejecutoria y remite copia certificada de las constancias conducentes, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus

antecedentes y por una parte, con el segundo de los oficios que se describen, se tuvo a la autoridad responsable, informando haber dado cumplimiento a la ejecutoria de amparo, circunstancia que relaciona a las copias certificadas que adjunta. Por otra parte, con respecto al requerimiento que se formula, a fin de que este Tribunal en su carácter de superior jerárquico de la autoridad responsable, implemente las medidas necesarias a fin de que se cumpla la ejecutoria de amparo, subsistiendo al efecto los apercibimientos realizados y que se contienen en el diverso auto del trece de marzo de dos mil catorce; se estima que, si como se advierte, con el oficio anteriormente descrito, número **CONFIDENCIAL** del veinte de marzo en curso, recibido en la misma fecha en la Oficialía de Partes del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, el Juez Primero Menor del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, remitió a la autoridad de amparo copia certificada de la nueva resolución **CONFIDENCIAL** de la misma fecha, dictada en el expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **CONFIDENCIAL** en contra de **CONFIDENCIAL**, pronunciada precisamente en acatamiento al fallo protector, en consecuencia, se estimó que salvo indicación en sentido contrario, no se está en el caso de ordenar nuevamente para que la responsable cumpla en sus términos con la ejecutoria de amparo, debiendo comunicarse lo anterior al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

6.- Oficio CONFIDENCIAL del veinte de marzo de dos mil catorce, de la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que implemente las medidas necesarias a fin de que la Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial cumpla

con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, subsistiendo al efecto los apercibimiento realizados.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes y en consideración a que con fecha dieciocho de marzo en curso, se ordenó a la Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, para que dentro del expediente **CONFIDENCIAL** concerniente al juicio ejecutivo mercantil que se relaciona, cumpliera la aludida ejecutoria de amparo, orden que se comunicó a dicha autoridad responsable mediante oficio **CONFIDENCIAL** del propio dieciocho de marzo mencionado, remitido vía fax, sin que a la fecha hubiese informado su cumplimiento. En consecuencia a lo anterior, se dispuso requerir de nueva cuenta a la autoridad responsable mencionada, para que de inmediato cumpla con la ejecutoria dictada el seis de marzo de dos mil catorce, en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL**, debiendo acreditar dicho cumplimiento con las constancias conducentes, con el apercibimiento de que se le puedan imponer por este Tribunal los medios de apremio legales, con independencia de la responsabilidad que por su contumacia pudiera derivar, en la inteligencia que subsisten en su integridad el apercibimiento de la autoridad federal, de imponer una multa hasta por el importe de cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y remitir el expediente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para seguir el trámite de inejecución, que pueda culminar con la separación de su puesto y su consignación, orden que deberá comunicarse vía fax a la responsable, por ser el medio más expedito, sin perjuicio de hacerlo por oficio y con copia del oficio a que se hace referencia, se comunicó

igualmente al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

7.- Oficio CONFIDENCIAL del veinte de marzo de dos mil catorce, de la Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial cumplir con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se formó el cuaderno de antecedentes respectivo ordenándose al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, para que en el plazo de tres días cumpla con la ejecutoria del trece de marzo de dos mil catorce, en el Juicio de Amparo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que se precisa, debiendo acreditar dicho cumplimiento con las constancias conducentes, orden que deberá comunicarse por oficio a la responsable, por ser el medio más expedito y con copia del oficio a que se hace referencia, se comunicó al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito.-----

8.- Oficio CONFIDENCIAL del veinte de marzo de dos mil catorce, de la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para

que ordene a la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial cumplir con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se formó el cuaderno de antecedentes respectivo ordenándose a la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, para que en el plazo de tres días cumpla con la ejecutoria del trece de marzo de dos mil catorce, en el Juicio de Amparo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad, dentro del expediente relativo a la promoción reservada **CONFIDENCIAL** que se precisa, debiendo acreditar dicho cumplimiento con las constancias conducentes, orden que deberá comunicarse vía fax a la responsable, por ser el medio más expedito, sin perjuicio de hacerlo por oficio, y con copia del oficio a que se hace referencia, se comunicó al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito.-----

9.- Oficio CONFIDENCIAL del veinte de marzo de dos mil catorce, de la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar cumplir con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que

dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se formó el cuaderno de antecedentes respectivo ordenándose a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar de este Tribunal, para que en el plazo de tres días cumpla con la ejecutoria dictada el trece de marzo de dos mil catorce, en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad, dentro del toca **CONFIDENCIAL** deducido del expediente **CONFIDENCIAL** concerniente al juicio que se relaciona, debiendo acreditar dicho cumplimiento con las constancias conducentes, orden que deberá comunicarse por oficio a la responsable, por ser el medio más expedito y con copia del oficio a que se hace referencia, se comunicó al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito.-----

10.- Oficio CONFIDENCIAL del veinte de marzo de dos mil catorce, de la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar cumplir con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se formó el cuaderno de antecedentes respectivo ordenándose a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar de este Tribunal, para que en el plazo de tres días

cumpla con la ejecutoria dictada el trece de marzo de dos mil catorce, en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad, dentro del toca **CONFIDENCIAL** deducido del expediente **CONFIDENCIAL** concerniente al juicio que se relaciona, debiendo acreditar dicho cumplimiento con las constancias conducentes, orden que deberá comunicarse por oficio a la responsable, por ser el medio más expedito y con copia del oficio a que se hace referencia, se comunicó al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito.-----

11.- Pleno con el escrito del siete de marzo de dos mil catorce, de CONFIDENCIAL, autorizado de la parte actora, mediante el cual solicita se requiera nuevamente a la parte demandada proceda al cumplimiento de pago de las cantidades de dinero a que asciende la condena impuesta, con el apercibimiento de imponer una multa, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Sumario sobre Responsabilidad Civil promovido por CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL contra el Republicano Ayuntamiento de Tampico.----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 10, 34, 647 y 648 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes, desestimándose su petición, en virtud de que si bien transcurrió el término concedido para que el Republicano Ayuntamiento de Tampico, procediera a dar cumplimiento voluntario de la condena impuesta mediante la sentencia pronunciada en autos del presente juicio, también es cierto, que como quedó expresamente señalado en auto del seis de febrero último, al tenor del artículo 10 del invocado Código de Procedimientos Civiles, reformado por Decreto LX-701 publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de julio de dos mil nueve, la ley regula cómo serán cumplimentadas las sentencias firmes por los citados organismos y autoridades condenadas, resultando de

lo anterior, la improcedencia del requerimiento y apercibimiento que se pretende por el compareciente.-----

12.- Escrito del veinte de marzo de dos mil catorce, de CONFIDENCIAL, autorizado de la parte actora, mediante el cual solicita se dicte la sentencia que en derecho corresponda, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cumplimiento de Contrato de Arrendamiento promovido por CONFIDENCIAL contra el Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo.-----

AUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 169 y 472 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes y tomando en consideración que así procede conforme al estado procesal de los autos, en la medida que la citación para sentencia en estos casos opera por ministerio de ley al concluir el periodo para alegar, se dispuso dictar en su oportunidad la sentencia que en derecho corresponda.-----

13.- Escrito del diecinueve de marzo de dos mil catorce, de CONFIDENCIAL, mediante el cual formula alegatos, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad promovido por el compareciente contra el Gobierno del Estado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 36, 169 y 467 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo al compareciente en tiempo formulando los alegatos de su intención, en los términos a que se refiere en el escrito de cuenta.-----

14.- Escrito del trece de marzo de dos mil catorce, de CONFIDENCIAL, mediante el cual solicita se proceda a la ejecución de la sentencia dictada en autos y en garantía del pago de la condena impuesta, se requiera a la institución de crédito que mencionada para que informe y en su caso confirme la existencia de las cuentas que proporciona a nombre de la parte demandada y retenga los saldos

existentes hasta en tanto se decrete el embargo en pago de dicho crédito, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el compareciente contra el Republicano Ayuntamiento de Miquihuana.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 1055 y 1077 del Código de Comercio, se ordenó agregar a sus antecedentes y se determinó que no es procedente su petición, en virtud de que si bien de autos consta que el demandado no cumplió voluntariamente con el requerimiento de pago de la condena impuesta, no deja de ser menos que conforme al artículo 4o. del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, conforme a su artículo 1054, establece a favor de las entidades públicas una excepción al principio de igualdad procesal, al disponer que nunca podrá dictarse en su contra mandamiento de ejecución ni providencia de embargo; de ahí pues que, deviene improcedente cualquier medida tendente a la ejecución forzosa de la condena, como la pretendida, en el sentido de requerir el informe solicitado y confirmando la existencia de las cuentas a nombre de la entidad municipal demandada, se ordene la retención de los saldos a su favor, hasta en tanto se decrete el embargo de los créditos relativos para el pago de la condena impuesta, siendo aplicable la tesis de jurisprudencia de la Segunda Sala de la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: “DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LA OMISIÓN EN DAR CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA CONDENATORIA DICTADA EN UN JUICIO EN EL QUE FIGURARON COMO DEMANDADAS, CONSTITUYE UN ACTO DE AUTORIDAD PARA EFECTOS DEL AMPARO (ARTÍCULO 4o. DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES).”, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Novena época, Segunda Sala, Tomo XXXIV, página 448.-----

15.- Escrito del diecinueve de marzo de dos mil catorce, de CONFIDENCIAL, apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se haga efectivo el apercibimiento a la demandada de tener por ciertos los hechos que se pretendieron demostrar al no exhibir los documentos requeridos en la prueba de inspección, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por CONFIDENCIAL contra el Republicano Ayuntamiento de Altamira.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 1055, 1077 y 1158 del Código de Comercio, y 89 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó agregar a sus antecedentes y tomando en cuenta que la parte demandada no obstante haber sido previamente requerida, se abstuvo de exhibir la documentación concerniente al desahogo de la prueba de inspección, admitida por auto del once de febrero de dos mil catorce, pues en la diligencia relativa, al constituirse la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, en el domicilio del Departamento de Finanzas y Tesorería Municipal, su apoderada jurídica, **CONFIDENCIAL**, manifestó que no era posible permitir su desahogo porque no cuenta físicamente con la documentación a inspeccionar, ya que únicamente se encuentra en dicha secretaría de finanzas documentación del uno de octubre de dos mil trece a la fecha, sin exponer razón justificada de tal hecho, dado que la documentación sujeta a inspección se advierte de naturaleza contable, se hizo efectivo el apercibimiento, por lo que salvo prueba en contrario, se tuvieron por ciertos los hechos que con esta prueba se pretenden demostrar.-

16.- Telegrama relativo al oficio CONFIDENCIAL del diecinueve de marzo de dos mil catorce, del Administrador Local de Servicios al Contribuyente de Tampico, mediante el cual comunica que no se está en condiciones de proporcionar la información requerida a

instancia de la parte actora, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por CONFIDENCIAL, contra el Republicano Ayuntamiento de Altamira.---

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 1055, 1077 y 1079, fracción VII, del Código de Comercio, se ordenó agregar a sus antecedentes y se tuvo al Administrador Local de Servicios al Contribuyente de Tampico, en los términos que refiere, manifestando que no está en condiciones de proporcionar el informe requerido, el cual se dejó a la vista de las partes a fin de que se impongan de su contenido y en el término de tres días expresen lo que a su derecho convenga.-----

17.- Escrito del veinte de marzo de dos mil catorce, de CONFIDENCIAL, apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se dicte resolución en el recurso de reposición interpuesto contra el auto del once de febrero último, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por CONFIDENCIAL contra el Republicano Ayuntamiento de Altamira.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 1055, 1077 y 1334 del Código de Comercio, se ordenó agregar a sus antecedentes y tomando en cuenta que la parte demandada no desahogó la vista concedida por auto del veinte de febrero de dos mil catorce, en torno al recurso de revocación interpuesto por la parte actora, admitido como reposición, se dispuso dictar en su oportunidad la resolución que en derecho proceda.-----

18.- Escrito del veinte de marzo de dos mil catorce, de CONFIDENCIAL, apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita que por oficio se requiera a la Auditoría Superior del Estado y a la Administración Local de Servicios al Contribuyente de Tampico, para que rindan el informe que les fue solicitado a instancia de la parte actora, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Mercantil

promovido por CONFIDENCIAL contra el Republicano Ayuntamiento de Altamira.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 1055, 1067 Bis, 1077 y 1079, fracción VII, del Código de Comercio, se ordenó agregar a sus antecedentes y tomando en cuenta que la Auditoría Superior del Estado no ha rendido el informe requerido y toda vez que se trata de una prueba legalmente admitida, mediante oficio, se dispuso requerirle nuevamente para que, conforme se encuentra ordenado, en el término de tres días, se sirva informar sobre los cuestionamientos formulados por la oferente, con el apercibimiento de que en caso no de hacerlo sin justa causa, se le pueda imponer una medida de apremio consistente en multa de hasta seis mil cuatrocientos setenta y siete pesos con ocho centavos moneda nacional, sin que sea el caso requerir nuevamente a la Administración Local de Servicios al Contribuyente de Tampico, toda vez que en auto de esta misma fecha, se recibió el telegrama relativo en que expone las razones por las que, según expresa, no está en condiciones de proporcionar el informe requerido.-----

19.- Escrito del veintiuno de marzo de dos mil catorce, de CONFIDENCIAL, defensora particular de CONFIDENCIAL mediante el cual solicita se dicte la resolución que corresponda en derecho, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la recusación interpuesta contra el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, en el expediente CONFIDENCIAL relativo al proceso que se sigue en contra de aquél por el delito de Robo con Violencia.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 18, 446 y 447 del Código de Procedimientos Penales, y tomando en consideración que ha concluido la dilación probatoria, misma que comprendió del veintiséis de febrero al once de marzo del presente año, se dispuso dictar en su oportunidad la resolución que en derecho proceda.-----

20.- Estado procesal que guardan los autos del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo del Incidente de Incompetencia interpuesto por la parte demandada en el expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por CONFIDENCIAL en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Tamaulipas, ante el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, de los cuales se advierte la conclusión del término concedido para que las partes ofrecieran pruebas o alegaran lo que a su interés conviniera.-----

ACUERDO.- Tomando en consideración que del cómputo realizado por el Secretario General de Acuerdos, se advierte que con fecha trece de febrero de dos mil catorce, concluyó el término de tres días concedido con el objeto de que las partes ofrecieran pruebas o bien para que alegaran lo que a su interés conviniera, con fundamento en el artículo 1117, párrafo quinto, del Código de Comercio, se citó para oír sentencia interlocutoria, la que será pronunciada dentro del término legal.-----

21.- Acuerdo del Consejo de la Judicatura del diecinueve de marzo de dos mil catorce, mediante el cual propone la ratificación por el término de tres años, del licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar en el cargo de Juez de Primera Instancia, adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad.-----

ACUERDO.- Al respecto, la propuesta sometida se funda, básicamente, en el ejercicio efectivo del cargo por término para el cual el licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar fue designado, con las limitadas ausencias motivadas en las licencias que con causa justificada solicitara y fueron concedidas al servidor judicial; en la calidad de las resoluciones, en que dentro del periodo examinado no se promovió contra dicho funcionario procedimiento de queja, ni inconformidad ante el Módulo de Atención y

Orientación (TRIBUNATEL), como tampoco existe sanción o corrección disciplinaria impuesta con motivo de su desempeño; en el balance positivo en cuanto al número de resoluciones impugnadas que fueron confirmadas en grado de apelación, en la oportunidad de su dictado, así como el alto porcentaje en los índices de de puntualidad y permanencia, y finalmente, en el resultado de su evaluación psicométrica y entrevista realizadas, que revelan su alta aptitud para el puesto que desempeña, el liderazgo, seguridad y dominio sobre las tareas y responsabilidades a su cargo y el conocimiento y manejo del sistema de gestión judicial; amén de su constante preparación académica mediante los cursos de actualización de que se da noticia, por lo que se conviene con el Consejo de la Judicatura en el sentido de que, por las razones expuestas en su dictamen, subsiste su idoneidad para el ejercicio del cargo y, por lo tanto, es procedente sea ratificado. En ese sentido, conforme a lo dispuesto además por los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tomó el acuerdo de ratificar por el término de tres años, al licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar en el cargo de Juez de Primera Instancia, actualmente adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, con efectos a partir del uno de abril de dos mil catorce.-----

22.- Acuerdo del Consejo de la Judicatura del diecinueve de marzo de dos mil catorce, mediante el cual propone la ratificación por el término de tres años, de la licenciada Dora Alicia Hernández Francisco en el cargo de Juez de Primera Instancia, adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira.-----

ACUERDO.- Al respecto, la propuesta sometida se funda, básicamente, en el ejercicio efectivo del cargo por término para el cual la licenciada Dora Alicia Hernández Francisco fue designada, con las ausencias motivadas en las

licencias que con causa justificada solicitara y fueron concedidas a la servidora judicial; en la calidad de las resoluciones, en que si bien se promovieron cuatro procedimientos de queja en contra de dicha funcionaria, los mismos se tuvieron por no interpuestos, en que no se recibió inconformidad ante el Módulo de Atención y Orientación (TRIBUNATEL), que únicamente obra inscrita una multa como corrección impuesta con motivo de su desempeño; en el balance positivo en cuanto al número de resoluciones impugnadas que fueron confirmadas en grado de apelación, en la oportunidad de su dictado, así como el alto porcentaje en los índices de de puntualidad y permanencia, y finalmente, en el resultado de su evaluación psicométrica y entrevista realizadas, que revelan su alta aptitud para el puesto que desempeña, el liderazgo, seguridad y dominio sobre las tareas y responsabilidades a su cargo y el conocimiento y manejo del sistema de gestión judicial; por lo que se conviene con el Consejo de la Judicatura en el sentido de que, por las razones expuestas en su dictamen, subsiste su idoneidad para el ejercicio del cargo y, por lo tanto, es procedente sea ratificada. En ese sentido, conforme a lo dispuesto además por los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tomó el acuerdo de ratificar por el término de tres años, a la licenciada Dora Alicia Hernández Francisco en el cargo de Juez de Primera Instancia, actualmente adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, con efectos a partir del uno de abril de dos mil catorce.-----

23.- Acuerdo del Consejo de la Judicatura del diecinueve de marzo de dos mil catorce, mediante el cual propone la ratificación por el término de tres años, del licenciado José David Hernández Niño en el cargo de Juez de Primera Instancia, adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial con residencia en Padilla.-----

ACUERDO.- Al respecto, la propuesta sometida se funda, básicamente, en el ejercicio efectivo del cargo por término para el cual el licenciado José David Hernández Niño fue designado, con la ausencia motivada en la licencia que con causa justificada le fuera concedida al servidor judicial; en la calidad de las resoluciones, en que no existe contra dicho funcionario procedimiento de queja iniciado en su contra, ya de oficio o bien a instancia de parte, ni inconformidad ante el Módulo de Atención y Orientación (TRIBUNATEL), ni existe sanción o corrección disciplinaria impuesta con motivo de su desempeño; en el balance positivo en cuanto al número de resoluciones impugnadas que fueron confirmadas en grado de apelación, en la oportunidad de su dictado, así como un alto porcentaje en los índices de de puntualidad y permanencia, y finalmente, en el resultado de su evaluación psicométrica y entrevista realizadas, que revelan su alta aptitud para el puesto que desempeña, el liderazgo, seguridad y dominio sobre las tareas y responsabilidades a su cargo y el conocimiento y manejo del sistema de gestión judicial; por lo que se conviene con el Consejo de la Judicatura en el sentido de que, por las razones expuestas en su dictamen, subsiste su idoneidad para el ejercicio del cargo y, por lo tanto, es procedente sea ratificado. En ese sentido, conforme a lo dispuesto además por los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tomó el acuerdo de ratificar por el término de tres años, al licenciado José David Hernández Niño en el cargo de Juez de Primera Instancia, actualmente adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial con residencia en Padilla, con efectos a partir del uno de abril de dos mil catorce.-----

24.- Acuerdo del Consejo de la Judicatura del diecinueve de marzo de dos mil catorce, mediante el cual propone la ratificación por el término de tres años, del licenciado Isidro Rodríguez Madrigal, en el cargo de Juez de Primera Instancia, adscrito al Juzgado

**Especializado en Justicia para Adolescentes del Cuarto Distrito
Judicial con residencia en Matamoros.-----**

ACUERDO.- Al respecto, la propuesta sometida se funda, básicamente, en el ejercicio efectivo del cargo por término para el cual el licenciado Isidro Rodríguez Madrigal fue designado, con las ausencias motivadas en las licencias que con causa justificada solicitara y fueron concedidas al servidor judicial; en la calidad de las resoluciones, en que no existe contra dicho funcionario procedimiento de queja iniciado en su contra, ya de oficio o bien a instancia de parte, ni inconformidad ante el Módulo de Atención y Orientación (TRIBUNATEL), ni existe sanción o corrección disciplinaria impuesta con motivo de su desempeño; en el balance positivo en cuanto al número de resoluciones impugnadas que fueron confirmadas en grado de apelación, en la oportunidad de su dictado, así como un alto porcentaje en los índices de de puntualidad y permanencia, y finalmente, en el resultado de su evaluación psicométrica y entrevista realizadas, que revelan su alta aptitud para el puesto que desempeña, el liderazgo, seguridad y dominio sobre las tareas y responsabilidades a su cargo y el conocimiento y manejo del sistema de gestión judicial; por lo que se conviene con el Consejo de la Judicatura en el sentido de que, por las razones expuestas en su dictamen, subsiste su idoneidad para el ejercicio del cargo y, por lo tanto, es procedente sea ratificado. En ese sentido, conforme a lo dispuesto además por los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tomó el acuerdo de ratificar por el término de tres años, al licenciado Isidro Rodríguez Madrigal en el cargo de Juez de Primera Instancia, actualmente adscrito al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Matamoros, con efectos a partir del uno de abril de dos mil catorce.-----

**25.- Acuerdo del Consejo de la Judicatura del diecinueve de marzo de
dos mil catorce, mediante el cual propone la ratificación por el**

término de tres años, de la licenciada María Teresa Ruiz Alemán, en el cargo de Juez Menor, adscrita al Juzgado Primero Menor del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira.-----

ACUERDO.- Al respecto, la propuesta sometida se funda, básicamente, en el ejercicio efectivo del cargo por término para el cual la licenciada María Teresa Ruiz Alemán fue designada, con la única ausencia motivada en la licencia que con causa justificada solicitara y fuera concedida a la servidora judicial; en la calidad de las resoluciones, en que no existe contra dicha funcionaria procedimiento de queja iniciado en su contra, ya de oficio o bien a instancia de parte, en la existencia de sólo una inconformidad ante el Módulo de Atención y Orientación (TRIBUNATEL); que no existe sanción o corrección disciplinaria impuesta con motivo de su desempeño; en el balance positivo en cuanto al número de resoluciones impugnadas que fueron confirmadas en grado de apelación, en la oportunidad de su dictado, así como un alto porcentaje en los índices de de puntualidad y permanencia, y finalmente, en el resultado de su evaluación psicométrica y entrevista realizadas, que revelan su alta aptitud para el puesto que desempeña, el liderazgo, seguridad y dominio sobre las tareas y responsabilidades a su cargo y el conocimiento y manejo del sistema de gestión judicial; por lo que se conviene con el Consejo de la Judicatura en el sentido de que, por las razones expuestas en su dictamen, subsiste su idoneidad para el ejercicio del cargo y, por lo tanto, es procedente sea ratificada. En ese sentido, conforme a lo dispuesto además por los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tomó el acuerdo de ratificar por el término de tres años, a la licenciada María Teresa Ruiz Alemán en el cargo de Juez Menor, actualmente adscrita al Juzgado Primero Menor del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, con efectos a partir del uno de abril de dos mil catorce.-----

26.- Acuerdo del Consejo de la Judicatura del diecinueve de marzo de dos mil catorce, mediante el cual propone la ratificación por el término de tres años, del licenciado Víctor Fernando Reyes Hernández, en el cargo de Juez Menor, adscrito al Juzgado Menor del Séptimo Distrito Judicial con residencia en Ciudad Mante.-----

ACUERDO.- Al respecto, la propuesta sometida se funda, básicamente, en el ejercicio efectivo del cargo por término para el cual el licenciado Víctor Fernando Reyes Hernández fue designado, con las ausencias motivadas en las licencias que con causa justificada solicitara y fueron concedidas al servidor judicial; en la calidad de las resoluciones, en que no existe contra dicho funcionario procedimiento de queja iniciado en su contra, ya de oficio o bien a instancia de parte, ni inconformidad ante el Módulo de Atención y Orientación (TRIBUNATEL), ni existe sanción o corrección disciplinaria impuesta con motivo de su desempeño; en el balance positivo en cuanto al número de resoluciones impugnadas que fueron confirmadas en grado de apelación, en la oportunidad de su dictado, así como un alto porcentaje en los índices de de puntualidad y permanencia, y finalmente, en el resultado de su evaluación psicométrica y entrevista realizadas, que revelan su alta aptitud para el puesto que desempeña, el liderazgo, seguridad y dominio sobre las tareas y responsabilidades a su cargo y el conocimiento y manejo del sistema de gestión judicial; amén de su constante preparación académica mediante los cursos de actualización de que se da noticia; por lo que se conviene con el Consejo de la Judicatura en el sentido de que, por las razones expuestas en su dictamen, subsiste su idoneidad para el ejercicio del cargo y, por lo tanto, es procedente sea ratificado. En ese sentido, conforme a lo dispuesto además por los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tomó el acuerdo de ratificar por el término de tres años, al licenciado Víctor Fernando Reyes Hernández, en el cargo de Juez Menor, actualmente adscrito al Juzgado Menor del Séptimo Distrito Judicial con

residencia en Ciudad Mante, con efectos a partir del uno de abril de dos mil catorce.-----

TURNO DE ASUNTOS

UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 1270/2010, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
2. Expediente 224/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
3. Expediente 316/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
4. Expediente 864/2013, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
5. Expediente 00000/0000, procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
6. Expediente 00000/0000, procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
7. Expediente 929/2003, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
8. Expediente 1/2014, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
9. Expediente 413/2013, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----

10. Expediente 1115/2013, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
11. Expediente 652/2007, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----
12. Expediente 508/2013, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

COLEGIADAS

1. Expediente 629/2011, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
2. Expediente 1480/2011, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
3. Expediente 411/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
4. Expediente 107/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
5. Expediente 638/2013, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
6. Expediente 1138/2013, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

7. Expediente 380/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
8. Expediente 1316/2012, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
9. Expediente 58/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
10. Expediente 286/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
11. Expediente 806/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
12. Expediente 903/2013, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

UNITARIAS PENALES

1. Expediente 332/2009, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
2. Expediente 57/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
3. Expediente 76/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
4. Expediente 2/2014, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.----

5. Expediente 9/2014, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
6. Expediente 15/2014, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
7. Expediente 10/2009, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
8. Expediente 254/2011, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
9. Expediente 326/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
10. Expediente 9/2013, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
11. Expediente 84/2013, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
12. Expediente 228/2013, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
13. Expediente 394/2005, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
14. Expediente 20/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
15. Expediente 20/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

16. Expediente 107/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
17. Expediente 78/2013, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
18. Expediente 167/2013, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

COLEGIADA PENAL

1. Expediente 5/2009, procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
2. Expediente 93/2009, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
3. Expediente 493/2009, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Décimo Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
4. Expediente 12/2010, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
5. Expediente 178/2011, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
6. Expediente 383/2011, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

7. Expediente 37/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
 8. Expediente 107/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
 9. Expediente 170/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
 10. Expediente 4/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
 11. Expediente 20/2013, procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
 12. Expediente 117/2013, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
- Agotados los asuntos, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las doce horas con cinco minutos del día de su fecha.-----
- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los Ciudadanos Magistrados Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Hernán de la Garza Tamez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, en Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de marzo de dos mil catorce, siendo Presidente el primero de los mencionados, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Mag. Armando Villanueva Mendoza

Presidente

Mag. José Herrera Bustamante

Mag. Bibiano Ruiz Polanco

Magda. Blanca Amalia Cano Garza

Mag. Manuel Ceballos Jiménez

Mag. Arturo Baltazar Calderón

Mag. Egidio Torre Gómez

Mag. Hernán de la Garza Tamez

Magda. Laura Luna Tristán

Mag. Raúl Enrique Morales Cadena

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos
Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (28) veintiocho del acta de Sesión Plenaria de fecha (25) veinticinco de marzo de dos mil catorce. Doy fe.-----

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos